



## H. Ayuntamiento Constitucional

Jalapa, Tabasco

2024 - 2027

Dirección de Finanzas



### INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

**PRIMERO.-** Que de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 2 y 3 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Municipio Libre es la base de la división territorial y la organización política y administrativa del Estado, autónomo en su régimen interior, investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, siendo su función primordial permitir el gobierno democrático, para el constante mejoramiento económico, social, y cultural de sus habitantes, mediante la prestación de los servicios públicos.

**SEGUNDO.** Que de conformidad con lo establecido en las fracciones I y II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, el cual será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, estará investido de personalidad jurídica y manejará su patrimonio propio conforme a la ley. Por su parte, la fracción IV, párrafo cuarto, del citado artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el artículo 65 fracción VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, disponen que, para la aprobación de las leyes de ingresos municipales, los ayuntamientos enviarán sus proyectos conforme a las disposiciones legales aplicables a la Legislatura local.

**TERCERO.-** Que el citado Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su fracción III, establece las funciones y servicios públicos a cargo de los municipios: a) Agua Potable, drenaje y alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales; b) Alumbrado público; c) Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos; d) Mercados y centrales de abasto; e) Panteones; f) Rastro; g) Calles, parques y jardines y su equipamiento; h) Seguridad pública, en los términos del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, policía preventiva municipal y tránsito; i) Los demás que las legislaturas locales determinen según las condiciones territoriales y socioeconómicas de los Municipios, así como su capacidad administrativa y financiera; servicios que también se encuentran contemplados en los artículos 65, fracción II, primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Tabasco y el 126 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

**CUARTO.-** Conforme a lo establecido en los Artículos 115 párrafo segundo al inciso c) de la fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 65, Fracciones V y VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, los Municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los bienes que les pertenezcan, las contribuciones y otros ingresos que la legislatura establezca a su favor, percibiendo las contribuciones, incluyendo tasas adicionales, que establezca el Estado sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora, así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles. Los municipios podrán celebrar convenios con el Estado para que éste se haga cargo de algunas de las funciones relacionadas con la administración de



## H. Ayuntamiento Constitucional

Jalapa, Tabasco

2024 - 2027

Dirección de Finanzas



estas contribuciones; las Participaciones Federales, que serán cubiertas por la Federación a los Municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente determine la Legislatura del Estado y los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo.

Los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán a las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria. Asimismo, disponen que la Legislatura del Estado, aprobará las Leyes de Ingresos de los Municipios, revisará y fiscalizará sus cuentas públicas y que los presupuestos de egresos serán aprobados por los cuerpos edilicios con base en sus Ingresos disponibles.

El mismo artículo, dispone que la Legislatura del Estado aprobará las leyes de ingresos de los municipios, revisará y fiscalizará sus cuentas públicas y que los presupuestos de egresos deberán ser aprobados por los Ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles.

**QUINTO.** Que el Congreso del Estado es competente para expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar las leyes y decretos para la mejor administración del Estado, planeando su desarrollo económico y social, así como para imponer las contribuciones que deban corresponder a los municipios, aprobando anualmente los ingresos que fueren necesarios para cubrir sus respectivos presupuestos de egresos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, fracción IV, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 36 fracciones I y VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

**SEXTO.** Que en términos del artículo 67, párrafo primero, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, las comisiones son órganos colegiados constituidos por el Pleno que, a través de la elaboración de dictámenes, informes, opiniones o resoluciones, contribuyen a que el Congreso del Estado cumpla con sus atribuciones constitucionales y legales, teniendo la competencia por materia que se deriva de su denominación y las que específicamente les señala el artículo 58 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco.

**SÉPTIMO.** Que la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, de la Sexagésima Quinta Legislatura al Congreso del Estado de Tabasco, tiene plenamente justificada su competencia y facultad para conocer y dictaminar las iniciativas de leyes de ingresos del Estado y de los municipios, de conformidad con lo previsto en los artículos 67, 68, fracción XI, 70 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco; y 58 segundo párrafo, fracción XI, inciso a) del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco.

**OCTAVO.-** Conforme a lo que establece el artículo 65, fracción VI, párrafo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Tabasco, al señalar que, para la aprobación de la Ley de Ingresos de los Ayuntamientos, éstos enviarán sus proyectos a la legislatura local, directamente o por conducto del Ejecutivo a más tardar en el mes de octubre de cada año, con apego a las disposiciones legales aplicables.

**NOVENO.** Que la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, en su artículo 21-A, establece que las iniciativas de las Leyes de Ingresos de los Municipios del Estado de Tabasco, se deberán elaborar conforme a lo establecido en la Ley de



## H. Ayuntamiento Constitucional

Jalapa, Tabasco

2024 - 2027

Dirección de Finanzas



Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en las normas que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño. Las referidas iniciativas incluirán cuando menos objetivos anuales, estrategias y metas, y deberán ser congruentes con los Criterios Generales de Política Económica y las estimaciones de las participaciones y transferencias federales etiquetadas previstas en la iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación y en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, así como de las transferencias que correspondan al Estado de Tabasco. Debiendo incluir adicionalmente los siguientes elementos:

- I. Proyecciones de finanzas públicas, considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica. Las proyecciones se realizarán con base en los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable y abarcarán un periodo de tres años en adición al ejercicio fiscal en cuestión, las que se revisarán y, en su caso, se adecuarán anualmente en los ejercicios subsecuentes;
- II. Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas del municipio, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos; y
- III. Los resultados de las finanzas públicas que abarquen un periodo de los tres últimos años y el ejercicio fiscal en cuestión, de acuerdo con los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable para este fin. Las proyecciones y resultados a que se refieren las fracciones I y III, respectivamente, comprenderán sólo un año para el caso de los Municipios con una población menor a 200,000 habitantes, de acuerdo con el último censo o conteo de población que publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). Los artículos 35 y 36 de la referida Ley, señalan que las leyes de ingresos de los ayuntamientos, serán aprobadas por el Congreso del Estado, con aplicación durante el periodo de un año, a partir del 1 de enero de cada ejercicio fiscal. Los proyectos deberán contener la exposición de motivos en la que se señale:
  - a) La política de ingresos;
  - b) Los montos por rubro de ingresos a mayor, de los últimos tres ejercicios fiscales;
  - c) La estimación de los rubros de ingresos para el año que se presupuesta y las metas objetivo de los siguientes tres ejercicios fiscales, a mayor;
  - d) La propuesta de endeudamiento neto para el año que se presupuesta y las estimaciones para los siguientes cinco ejercicios fiscales;
  - e) La evaluación de la política de deuda pública de los ejercicios fiscales anteriores y en curso, y
  - f) La estimación de las amortizaciones para el año que se presupuesta y el calendario de amortizaciones de los siguientes ejercicios fiscales.

Lo anterior en correlación con lo estipulado en el artículo 5 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**DÉCIMO.-** La Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, en sus Artículos 1, 2, 70 y 72, establece que los ingresos de los Municipios del Estado se contendrán en la Ley de Ingresos y otras disposiciones legales aplicables, contempladas en los reglamentos, circulares, acuerdo relativos a concesiones, contratos, convenios y demás actos jurídicos que en la materia expidan, otorguen o celebren las autoridades en ejercicio de las contribuciones que les confieren las leyes, clasificándose en ingresos ordinarios y extraordinarios.



## H. Ayuntamiento Constitucional

Jalapa, Tabasco

2024 - 2027

Dirección de Finanzas



Los ingresos ordinarios son los recursos provenientes de la recaudación propia del H. Ayuntamiento del Municipio de Jalapa, Tabasco, obtenida durante un ejercicio fiscal, por los conceptos comprendidos en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, cuyo objetivo principal es financiar los servicios y obras públicas que requiere la población; así como, los gastos de operación y administrativos generados por las dependencias y órganos municipales respectivamente. Dichos ingresos se clasifican e identifican con forme a los siguientes conceptos:

- I. **Impuestos:** Son las contribuciones establecidas en la Ley, que deben de pagar las personas físicas y jurídicas colectivas, que se encuentran en la situación jurídica o de hecho previstas por la misma y que sean distintas a las participaciones señaladas en el artículo 77 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, a las aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras y derechos. Los principales conceptos de recaudación son el Impuesto Predial y el Impuesto de Traslación de Dominio, y que, para la determinación del cobro de estos conceptos, se sujetará a lo establecido en esa misma Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.
- II. **Derechos:** Son las contribuciones establecidas en la Ley por los servicios que presta el Municipio en sus funciones de derecho público, así como por el uso o aprovechamiento de los bienes de dominio público y que su determinación se sujeta a lo establecido en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.
- III. **Productos:** Son las contraprestaciones por los servicios que presta el Municipio en sus funciones de Derecho Privado, así como por el uso, aprovechamiento o enajenación de bienes de dominio privado, incluyendo los rendimientos financieros. Se rigen por los contratos, concesiones, autorizaciones y demás actos jurídicos que los establezcan, así como por la legislación administrativa, civil y por las normas especiales que se expidan.
- IV. **Aprovechamientos:** Son los ingresos que el Municipio percibe por funciones de Derecho Público distintos de los impuestos, los derechos, los productos y los que provienen de las participaciones de carácter federal o estatal, así como aquellos ingresos que se obtengan por conducto de los organismos descentralizados.
- V. **Participaciones:** Son las cantidades que correspondan al Municipio con arreglo a las bases, montos y plazos que determinen el Congreso del Estado conforme a las Leyes y convenios suscritos entre la Federación, el Estado y el Municipio, derivadas de la adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, así como las que correspondan al Sistema Estatal de Coordinación Fiscal, determinados por las Leyes correspondientes.
- VI. **Aportaciones:** Son los recursos federales que recibe el Municipio distinto de las participaciones y que la Federación transfiere a las haciendas públicas municipales condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos, conforme a lo establecido en Ley.
- VII. Son **ingresos extraordinarios** aquellos cuya percepción se autoriza para proveer de recursos a los municipios para la satisfacción de necesidades así identificadas y que provienen de empréstitos públicos.

**DÉCIMO PRIMERO.-** En lo que respecta a la política de endeudamiento, el H: Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalapa, Tabasco, tiene previsto contratar un crédito acorto plazo con la finalidad de obtener mayor liquidez e incrementar su solvencia para sustentar emergencias y diversos compromisos financieros.



# H. Ayuntamiento Constitucional

## Jalapa, Tabasco

### 2024 - 2027

#### Dirección de Finanzas



**DÉCIMO SEGUNDO.** Que para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 5 y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como en el artículo 21-A de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, a continuación, se describen las acciones de recaudación para el ejercicio fiscal 2026, que sustentan los objetivos, estrategias y metas anuales:

OBJETIVOS, ESTRATEGIAS Y METAS DE LOS INGRESOS DE LA HACIENDA MUNICIPAL		
Objetivo Anual	Estrategias	Metas
Incrementar la recaudación de ingresos propios, mediante la implementación de diversas acciones y estrategias que coadyuven a sustentar el presupuesto de egresos programado para el ejercicio fiscal 2026.	<ol style="list-style-type: none"> <li>Utilización de equipos, programas y sistemas operativos con tecnología moderna.</li> <li>Reducir tiempos en los procesos y trámites que realiza el contribuyente.</li> <li>Implementación temporal de puntos de cobro remotos en comunidades para facilitar el pago a contribuyentes que no residen en la cabecera municipal.</li> <li>Modificar el tabulador de conceptos de ingresos con la premisa de incluir adicionales y actualizar tarifas.</li> <li>Establecer apoyos a contribuyentes, mediante programas de incentivos y estímulos que faciliten el cumplimiento y regularización de sus obligaciones fiscales.</li> <li>Revisar y actualizar valores catastrales, principalmente en predios que no tienen manifestadas construcciones.</li> <li>Mantener actualizada la base de datos del padrón de contribuyentes.</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>Incrementar la recaudación de impuesto predial en un mínimo de 5.0% respecto a lo considerado en la Ley de Ingresos del ejercicio anterior, poniendo especial énfasis en el abatimiento del rezago.</li> <li>Aumentar la obtención de ingresos provenientes de derechos, productos y aprovechamientos, en un mínimo global 5.0% respecto a lo considerado en la Ley de Ingresos del ejercicio anterior.</li> </ol>

**DÉCIMO TERCERO.-** Que en cumplimiento a lo establecido en los artículos 18 fracción III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 21-A, fracción III y 36, fracción I, b), y el párrafo segundo de la misma fracción, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, se presentan los montos de los ingresos a mayor, de los últimos dos ejercicios fiscales en adición al año del ejercicio vigente.



# H. Ayuntamiento Constitucional

## Jalapa, Tabasco

2024 - 2027

### Dirección de Finanzas



#### Municipio de Jalapa, Tabasco Resultados de Ingresos (Pesos)

CONCEPTO	2024	2025 (Año en cuestión)
<b>1. Ingresos de Libre Disposición</b>	<b>\$260,592,559.80</b>	<b>\$241,466,993.96</b>
A Impuestos	5,326,510.00	6,556,570.00
B Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00
C Contribuciones de Mejoras	0.00	0.00
D Derechos	5,821,104.74	5,008,531.92
F Productos	294,778.87	316,922.47
G Aprovechamientos	1,249,141.45	1,500,793.85
H Ingresos por venta de Bienes, Prestación de Servicios Y Otros Ingresos	0.00	0.00
I Participaciones	242,592,826.01	224,393,867.34
J Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	0.00	0.00
K Convenios	5,308,198.73	3,690,308.39
<b>2. Transferencias Federales Etiquetadas</b>	<b>103,397,653.58</b>	<b>95,895,176.25</b>
A Aportaciones	94,842,098.71	87,400,317.24
B Convenios	0.00	0.00
C Fondos Distintos de Aportaciones	8,555,554.87	8,494,859.01
D Transferencias. Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00	0.00
<b>3. Ingresos Derivados de Financiamiento</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
A Endeudamiento Interno	0.00	0.00
B Endeudamiento Externo	0.00	0.00
C Financiamiento Interno	0.00	0.00
D Financiamiento Externo	0.00	0.00
<b>Total de Ingresos</b>	<b>\$363,990,213.38</b>	<b>\$337,362,170.21</b>

NOTA 1: El resultado de los ingresos para 2025 incluye los registros de enero a septiembre, más los ingresos estimados del periodo de octubre a diciembre de ese mismo año.

**DÉCIMO CUARTO.-** Que en cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 21-A fracción I y 36 fracción I inciso c), de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, así como en las fracciones I y III y en el último párrafo del artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, respectivamente, las proyecciones y resultados a que se refieren dichas fracciones, comprenderán sólo un año para el caso de los municipios con una población menos a 200,000 habitantes, de acuerdo con el último censo o conteo de población que publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), a como aplica para el municipio de Jalapa, Tabasco, se presenta la proyección



# H. Ayuntamiento Constitucional

## Jalapa, Tabasco

### 2024 - 2027

#### Dirección de Finanzas



de las finanzas públicas del municipio de Jalapa, Tabasco, para el periodo 2026, en adición al ejercicio fiscal 2025, con los montos y resultados que se revisarán, y en su caso, se adecuarán anualmente en los ejercicios subsecuentes.

### Municipio de Jalapa, Tabasco

### Ingresos Projectados

(Pesos)

CONCEPTO	2026	2027
<b>1. Ingresos de Libre Disposición</b>	<b>\$253,139,319.00</b>	<b>\$256,115,099.00</b>
A Impuestos	8,241,673.00	6,133,757.00
B Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00
C Contribuciones de Mejoras	0.00	0.00
D Derechos	4,578,291.00	4,807,206.00
F Productos	260,002.00	273,002.00
G Aprovechamientos	1,353,169.00	1,420,827.00
H Ingresos por venta de Bienes, Prestación de Servicios Y Otros Ingresos	0.00	0.00
I Participaciones	236,659,010.00	241,392,190.00
J Incentivos, Derivados de la Colaboración Fiscal	3.00	3.00
K Convenios	2,047,171.00	2,088,114.00
<b>2. Transferencias Federales Etiquetadas</b>	<b>100,105,782.00</b>	<b>107,716,474.00</b>
A Aportaciones	90,912,410.00	98,339,235.00
B Convenios	1.00	1.00
C Fondos Distintos de Aportaciones	9,193,368.00	9,377,235.00
D Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	3.00	3.00
<b>3. Ingresos Derivados de Financiamiento</b>	<b>4.00</b>	<b>0.00</b>
A Endeudamiento Interno	1.00	0.00
B Endeudamiento Externo	1.00	0.00
C Financiamiento Interno	1.00	0.00
D Financiamiento Externo	1.00	0.00
<b>Total de Ingresos</b>	<b>\$353,245,105.00</b>	<b>\$363,831,573.00</b>

Con apego a lo establecido en los criterios de política económica a que se refieren los artículos 21-A fracción I de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y sus Municipios, y 18 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público reconoce de manera oficial la existencia de una incertidumbre global; sin embargo, prevé que la economía mexicana cerrará en 2025 con un crecimiento de entre 1.5 a 2.3% real anual y para 2026 estima el crecimiento económico entre 1.5 y 2.5% anual, por lo que estas proyecciones se consideran para efecto de las estimaciones



## H. Ayuntamiento Constitucional

Jalapa, Tabasco

2024 - 2027

Dirección de Finanzas



de finanzas públicas del municipio. Para el año subsiguiente (2027) se contempla un incremento del 2.5%.

**DÉCIMO QUINTO.** Que en cumplimiento a los artículos 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y cuarto transitorio de los Criterios para la Elaboración y Presentación Homogénea de la Información Financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se presentan los riesgos relevantes asociados a las finanzas públicas del municipio:

1. Incertidumbre en materia de comercio exterior, derivada de la falta de claridad sobre la permanencia, alcance y magnitud de tarifas arancelarias, así como posibles medidas de represalia. Esto podría afectar la inversión, el empleo y la demanda externa de productos mexicanos, generando presiones sobre el crecimiento económico. Un incremento arancelario por parte de los Estados Unidos de Norteamérica, a los productos mexicanos, se reflejaría en las exportaciones hacia ese país y afectará la producción interna en México.
2. Variación desfavorable en las condiciones de intercambio comercial internacional o cambios permanentes en las políticas comerciales y económicas de los principales socios y otros países con los que México mantiene relaciones comerciales. Esto podría modificar la competitividad de sectores clave, alterar la estructura productiva y afectar los flujos de inversión, con implicaciones sobre el crecimiento de mediano y largo plazo.
3. Eventos climáticos extremos que impacten la producción agropecuaria, eleven los costos de insumos y generen presiones inflacionarias. Además, estos fenómenos pueden afectar infraestructura crítica, puertos y centros urbanos, con repercusiones en la movilidad, la actividad comercial y el turismo, así como a algunas industrias manufactureras intensivas en el uso del agua.
4. Endurecimiento de las condiciones financieras globales debido a tasas de interés más elevadas por más tiempo, lo que incrementaría la percepción de riesgo, elevaría las primas de riesgo y encarecería el financiamiento tanto para el sector público como privado, limitando la inversión y el consumo.
5. Intensificación de tensiones geopolíticas que provoquen volatilidad en los mercados financieros y alteraciones en el comercio global. Esto podría generar fluctuaciones abruptas en los precios de materias primas y energía, dificultando la estabilidad económica y el proceso desinflacionario.
6. Un crecimiento económico de los Estados Unidos de Norteamérica, menor que el previsto, lo cual perjudicaría las exportaciones hacia ese país.
7. Disminución en los precios internacionales o en la producción del petróleo.

Ante estos factores que pueden incidir negativamente en la economía del Municipio de Jalapa, se implementarán acciones para incrementar la recaudación de ingresos propios.

**DÉCIMO SEXTO.-** Que el artículo 19 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, señala que el Ayuntamiento del Municipio deberá generar balances presupuestarios sostenibles. Se cumple con esta premisa, cuando al final del Ejercicio Fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero. Igualmente, el Balance Presupuestario de Recursos Disponibles es Sostenible, cuando al final del Ejercicio Fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero. El Financiamiento Neto que, en su caso se contrate por parte del Municipio y se utilice para el cálculo del Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Sostenible, deberá estar dentro del Techo



# H. Ayuntamiento Constitucional

## Jalapa, Tabasco

### 2024 - 2027

#### Dirección de Finanzas



de Financiamiento Neto que resulte de la aplicación del Sistema de Alertas, de acuerdo con el artículo 46 de la referida Ley.

Por lo anterior y cumpliendo con esta premisa el Ayuntamiento adjunta a su Iniciativa el Balance Presupuestario al cierre del mes de septiembre, teniendo un Balance Presupuestario Positivo, así como un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Positivo.



### MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO.

#### BALANCE PRESUPUESTARIO - LDF

(PESOS)

DEL 01 DE ENERO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2025

Concepto	Estimado/Aprobado	Devengado	Recaudado/Pagado
<b>A. INGRESOS TOTALES (A=A1+A2+A3)</b>	<b>343,149,379.50</b>	<b>270,183,419.01</b>	<b>268,474,119.01</b>
A1. INGRESOS DE LIBRE DISPOSICION	246,786,563.50	189,167,449.62	187,458,149.62
A2. TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS	96,362,812.00	81,015,969.39	81,015,969.39
A3. FINANCIAMIENTO NETO	4.00	0.00	0.00
<b>B. EGRESOS PRESUPUESTARIOS (B=B1+B2)</b>	<b>336,899,380.42</b>	<b>211,383,834.51</b>	<b>204,043,152.73</b>
B1. GASTO NO ETIQUETADO (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	246,786,569.50	172,717,495.15	167,760,170.61
B2. GASTO ETIQUETADO (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	90,112,810.92	38,666,339.36	36,282,982.12
<b>C. REMANENTES DEL EJERCICIO ANTERIOR (C=C1+C2)</b>	<b>0.00</b>	<b>15,215,974.21</b>	<b>15,186,361.19</b>
C1. REMANENTES DE INGRESOS DE LIBRE DISPOSICION APLICADOS EN EL PERIODO	0.00	14,481,099.60	14,451,486.58
C2. REMANENTES DE TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS APLICADOS EN EL PERIODO	0.00	734,874.61	734,874.61
<b>I. BALANCE PRESUPUESTARIO (I=A-B+C)</b>	<b>6,249,999.08</b>	<b>74,015,558.71</b>	<b>79,617,327.47</b>
<b>II. BALANCE PRESUPUESTARIO SIN FINANCIAMIENTO NETO (II=I-A3)</b>	<b>6,249,999.08</b>	<b>74,015,558.71</b>	<b>79,617,327.47</b>
<b>III. BALANCE PRESUPUESTARIO SIN FINANCIAMIENTO NETO Y SIN REMANENTES DEL EJERCICIO ANTERIOR (III=II-C)</b>	<b>6,249,999.08</b>	<b>58,799,584.50</b>	<b>64,430,966.28</b>

Concepto	Aprobado	Devengado	Pagado
<b>E. INTERESES, COMISIONES Y GASTOS DE LA DEUDA (E=E1+E2)</b>	<b>3,120,000.00</b>	<b>1,420,391.31</b>	<b>1,420,391.31</b>
E1. INTERESES, COMISIONES Y GASTOS DE LA DEUDA CON GASTO NO ETIQUETADO	0.00	0.00	0.00
E2. INTERESES, COMISIONES Y GASTOS DE LA DEUDA CON GASTO ETIQUETADO	3,120,000.00	1,420,391.31	1,420,391.31
<b>IV. BALANCE PRIMARIO (IV=III+E)</b>	<b>9,369,999.08</b>	<b>60,219,975.81</b>	<b>67,550,966.28</b>

Concepto	Estimado/Aprobado	Devengado	Recaudado/Pagado
<b>F. FINANCIAMIENTO (F=F1+F2)</b>	<b>4.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
F1. FINANCIAMIENTO CON FUENTE DE PAGO DE INGRESOS DE LIBRE DISPOSICION	4.00	0.00	0.00
F2. FINANCIAMIENTO CON FUENTE DE PAGO DE TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS	0.00	0.00	0.00
<b>G. AMORTIZACION DE LA DEUDA (G=G1+G2)</b>	<b>6,250,000.08</b>	<b>4,166,666.72</b>	<b>4,166,666.72</b>
G1. AMORTIZACION DE LA DEUDA PÚBLICA CON GASTO NO ETIQUETADO	0.00	0.00	0.00
G2. AMORTIZACION DE LA DEUDA PÚBLICA CON GASTO ETIQUETADO	6,250,000.08	4,166,666.72	4,166,666.72
<b>A3. FINANCIAMIENTO NETO (A3=F-G)</b>	<b>-6,249,996.08</b>	<b>-4,166,666.72</b>	<b>-4,166,666.72</b>

Concepto	Estimado/Aprobado	Devengado	Recaudado/Pagado
A1. INGRESOS DE LIBRE DISPOSICION	246,786,563.50	189,167,449.62	187,458,149.62
<b>A3.1. FINANCIAMIENTO NETO CON FUENTE DE PAGO DE INGRESOS DE LIBRE DISPOSICION (A3.1=F1-G1)</b>	<b>4.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
F1. FINANCIAMIENTO CON FUENTE DE PAGO DE INGRESOS DE LIBRE DISPOSICION	4.00	0.00	0.00
G1. AMORTIZACION DE LA DEUDA PÚBLICA CON GASTO NO ETIQUETADO	0.00	0.00	0.00
<b>B1. GASTO NO ETIQUETADO (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)</b>	<b>246,786,569.50</b>	<b>172,717,495.15</b>	<b>167,760,170.61</b>
C1. REMANENTES DE INGRESOS DE LIBRE DISPOSICION APLICADOS EN EL PERIODO	0.00	14,481,099.60	14,451,486.58
<b>V. BALANCE PRESUPUESTARIO DE RECURSOS DISPONIBLES (V=A1+A3.1-B1+C1)</b>	<b>-2.00</b>	<b>30,931,054.07</b>	<b>34,149,465.53</b>



# H. Ayuntamiento Constitucional

## Jalapa, Tabasco

### 2024 - 2027

#### Dirección de Finanzas



VI. BALANCE PRESUPUESTARIO DE RECURSOS DISPONIBLES SIN FINANCIAMIENTO NETO (VI=V-A3.1) -6.00    30,931,054.07    34,149,465.59

Concepto	Estimado/Aprobado	Devengado	Recaudado/Pagado
A2. TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS	96,362,812.00	81,015,969.39	81,015,969.39
A3.2. FINANCIAMIENTO NETO CON FUENTE DE PAGO DE TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS (A3.2=F2-G2)	6,250,000.08	4,166,666.72	4,166,666.72
F2. FINANCIAMIENTO CON FUENTE DE PAGO DE TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS	0.00	0.00	0.00
G2. AMORTIZACION DE LA DEUDA PÚBLICA CON GASTO ETIQUETADO	6,250,000.08	4,166,666.72	4,166,666.72
B2. GASTO ETIQUETADO (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	90,112,810.92	38,666,339.36	36,282,982.12
C2. REMANENTES DE TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS APLICADOS EN EL PERIODO	0.00	734,874.61	734,874.61
VII. BALANCE PRESUPUESTARIO DE RECURSOS ETIQUETADOS (VII=A2+A3.2-B2+C2)	12,500,001.16	47,251,171.36	49,634,528.60
VIII. BALANCE PRESUPUESTARIO DE RECURSOS ETIQUETADOS SIN FINANCIAMIENTO NETO (VIII=VII-A3.2)	6,250,001.08	43,084,504.64	45,467,861.88

"Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor".

**DÉCIMO SÉPTIMO.**- Que el artículo 1 de la Ley de Coordinación Fiscal, tiene por objeto coordinar el sistema fiscal de la federación con las entidades federativas, así como con los municipios y demarcaciones territoriales, para establecer la participación que corresponda a sus haciendas públicas en los ingresos federales; distribuir entre ellos dichas participaciones; fijar reglas de colaboración administrativa entre las diversas autoridades fiscales; constituir los organismos en materia de coordinación fiscal y dar las bases de su organización y funcionamiento; ahora bien, en el caso de las participaciones se estará en lo establecido en los artículos 2, 2-A, 3-B, 4°-B, y 25. Con independencia de lo establecido en los capítulos I a IV de esa Ley, respecto de la participación de los estados, municipios y el Distrito Federal – hoy Ciudad de México – en la recaudación Federal participable, se establecen las aportaciones Federales, como recursos que la Federación transfiere a las haciendas públicas de los estados y en su caso, de los municipios, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación establece esa Ley, para los Fondos de Aportaciones para la Infraestructura Social y de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, hoy Ciudad de México.

**DÉCIMO OCTAVO.** Que la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, dispone en su artículo 70, que los Ingresos de los Municipios del Estado de Tabasco se establecerán en la Ley de Ingresos vigente. Del mismo modo, el numeral 3, señala que la citada Ley de Hacienda Municipal se complementa con los reglamentos, circulares, acuerdos relativos a concesiones, contratos, convenios y demás actos jurídicos que en materia fiscal expidan, otorguen o celebren las autoridades competentes en ejercicio de las atribuciones que les confieren las leyes.

**DÉCIMO NOVENO.** Que considerando la serie histórica de recaudación propia en los tres ejercicios fiscales anteriores, así como las estimaciones de participaciones federales referenciadas a la Recaudación Federal Participable, el Ayuntamiento presenta su Iniciativa de Ley de Ingresos, como una estimación calculada respecto a los ingresos que percibirá la Hacienda Pública del Municipio de Jalapa, Tabasco, definiendo los conceptos bajo los cuales se recaudarán dichos recursos.

**VIGÉSIMO.** Que la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, dispone en los artículos 29, fracción IV y 112, que es facultad del Ayuntamiento, estimar, examinar, discutir y aprobar la Iniciativa de Ley de Ingresos Municipales, que será remitida directamente o por



## H. Ayuntamiento Constitucional

Jalapa, Tabasco

2024 - 2027

Dirección de Finanzas



conducto del Ejecutivo, entre el 1 y el 31 de octubre de cada año, a la Legislatura Estatal, para su aprobación.

**VIGÉSIMO PRIMERO.** Que en términos de lo que establecen los artículos 36, fracción XII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 25 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios, para el ejercicio oportuno del Presupuesto de Egresos correspondiente y la adecuación de los flujos financieros autorizados por el Cabildo correspondiente, el Ayuntamiento de que se trate, podrá contratar obligaciones a corto plazo, sin requerir autorización expresa del Congreso, hasta por el límite máximo que establece ese ordenamiento, en relación a sus ingresos ordinarios determinados en su Ley de Ingresos vigente y sin afectar en garantía o en pago el derecho a recibir participaciones derivadas de la coordinación fiscal o cualquier otro ingreso o derecho.

**VIGÉSIMO SEGUNDO.** Que la Iniciativa de Ley de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Jalapa, Tabasco, además de cumplir con las disposiciones constitucionales y legales aplicables en la materia, se ajusta a los lineamientos vigentes emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en los que se establecen los criterios para la estructura y contenido de la información con base en los formatos armonizados, lo que sirve de base para poder llevar a cabo la determinación de los montos que durante el ejercicio fiscal 2026 el Municipio deberá percibir por concepto de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones y aportaciones Federales, así como de los convenios Federales y Estatales y de las demás fuentes de financiamiento previstas por la ley.

**VIGÉSIMO TERCERO.-** En términos de lo establecido en los artículos 36 Fracción XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 30 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios y 25 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios, para el ejercicio oportuno del Presupuesto de Egresos correspondiente y la adecuación de los flujos financieros autorizados por el cabildo correspondiente, el Ayuntamiento, podrá contratar obligaciones a corto plazo, sin requerir autorización expresa del Congreso hasta por el límite máximo que establece la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios, en relación a sus ingresos totales determinados en su Ley de Ingresos vigente y sin afectar en garantía o en pago el derecho a recibir Participaciones derivadas de la coordinación fiscal o cualquier otro ingreso o derecho.

**VIGÉSIMO CUARTO.-** En lo que respecta a la deuda pública, el Estado de Situación Financiera al cierre del mes de septiembre de 2025 refleja los siguientes adeudos:

1. DEUDA A LARGO PLAZO:

- 1.1 Compromiso contraído con el Banco Interacciones S.A., hoy Banco Mercantil del Norte S.A. (Banorte), por **\$18'558,440.71 (Dieciocho millones quinientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos cuarenta pesos 71/100 M.N.)**, de los cuales, \$14'062,500.18 (Catorce millones sesenta y dos mil quinientos pesos 18/100 NM.N.) corresponden a capital vigente pagadero a partir de octubre de 2025 y \$4'495,940.53 (Cuatro millones cuatrocientos noventa y cinco mil novecientos cuarenta pesos 53/100 M.N.) a capital vencido no pagado por administraciones anteriores. Este adeudo deriva del Convenio Judicial de Transacción Mercantil de Reconocimiento y Reestructuración de Adeudo, en el Decreto 237 fue publicado en el Suplemento "VI" del Periódico Oficial del Estado número 7649 de fecha 26 de diciembre de 2015 y del



# H. Ayuntamiento Constitucional

## Jalapa, Tabasco

2024 - 2027

### Dirección de Finanzas



cual se efectúan amortizaciones mensuales de capital por **\$520,833.34** (Quinientos veinte mil ochocientos treinta y tres pesos 34/100 M.N), más los intereses ordinarios sobre saldos insolutos, sobre una tasa equivalente a la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a plazo de 28 días denominada TIIE más 0.5 porcentuales y en caso de mora, ésta será multiplicada por cinco. Se ha establecido como una prioridad la pretensión de liquidar oportunamente los pagos mensuales más los intereses ordinarios que se causen a la tasa pactada, con los recursos financieros propios, contribuciones, accesorios o aprovechamientos que se recauden.

La proyección de amortizaciones de los siguientes ejercicios hasta su total finiquito se muestra a continuación:

DEUDA A LARGO PLAZO	
Convenio Judicial de Transacción Mercantil de Reconocimiento y Reestructuración de Deuda	
EJERCICIO FISCAL	CAPITAL
OCT-DIC 2025	1,562,500.02
2026	6,250,000.08
2027	6,250,000.08
<b>TOTAL</b>	<b>\$14,062,500.18</b>

DEUDA A LARGO PLAZO	
Convenio Judicial de Transacción Mercantil de Reconocimiento y Reestructuración de Deuda	
EJERCICIO FISCAL	CAPITAL
2026	6,250,000.08
2027	6,250,000.08
<b>TOTAL</b>	<b>\$12,500,000.16</b>

- 1.2 Expediente mercantil N° 158/2009 a favor del C. Edgar Adán López Campos por un importe de **\$2'720,521.37** (Dos millones setecientos veinte mil quinientos veintidós pesos 37/100 M.N.).
- 1.3 Expediente con N° 88/2010 a favor de la C. Mireya Pérez López por la cantidad de **\$30'000,000.00** (Treinta millones de pesos 00/100 M.N.) de los cuales (al 30 de septiembre de 2025) resta pagar **\$26,250,000.00** (Veintiséis millones doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.). Este último por convenio de reconocimiento de adeudo y pago en parcialidades firmado por la parte actora, Presidente Municipal y la Síndico de Hacienda, ante Juzgado Civil de Jalapa, Tabasco el 09 de julio de 2024, ratificado ante el Juzgado Civil del Décimo Quinto Distrito, el 28 de agosto de 2024, mismo que fue aprobado mediante acuerdo del 05 de septiembre de 2024.
- 1.4 Expediente mercantil N° 555/2019-1-2, del 14 de marzo de 2025 emitido por el Juzgado de Distrito en Materia Mercantil Federal del Estado de Tabasco, a favor de la Comisión Federal de Electricidad, en el que se llegó a un arreglo conciliatorio que obliga a pagar la cantidad de **\$7'165,140.76** (Siete millones ciento sesenta y cinco mil ciento cuarenta pesos 76/100 M.N.) en un lapso de 8 años, empezando a pagar en el mes de abril de 2025 y concluyendo en octubre de 2032, por **\$50,000.00** (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) mensualmente. Al 30 de septiembre de 2025, el saldo pendiente de pago asciende a **\$6'865,140.76** (Seis millones ochocientos sesenta y cinco mil ciento cuarenta pesos 76/100 M.N.).
2. PASIVOS CONTINGENTES: Los pasivos contingentes reflejados en el Estado de Posición Financiera al 30 de septiembre de 2025, derivados de otros expedientes laborales, administrativos, civiles y mercantiles en litigios, registran un importe global de **\$35,552,458.26** (Treinta y cinco millones quinientos cincuenta y dos mil cuatrocientos cincuenta y ocho pesos 26/100 M.N.).
3. OTROS PASIVOS: Existe un adeudo con la Comisión Federal de Electricidad por consumo de energía eléctrica que proviene de ejercicios anteriores y que actualmente



# H. Ayuntamiento Constitucional

## Jalapa, Tabasco

### 2024 - 2027

#### Dirección de Finanzas



asciende a \$43'429,516.16 (Cuarenta y tres millones cuatrocientos veintinueve mil quinientos dieciséis pesos 16/100 M.N.), según comunicado notificado por dicha empresa mediante el oficio No. SSB/SUR-VSA-DK17F-001-10-2025 del 06 de octubre de 2025.

En esas condiciones, estando facultado el Honorable Congreso del Estado de Tabasco, conforme a los artículos 36 fracciones I y VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, se emite la siguiente:

### LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

**Artículo 1.-** Con la finalidad de que el Municipio de Jalapa, Tabasco pueda sustentar los diversos compromisos inherentes a su administración, operación, prestación de servicios públicos, obras y demás obligaciones que conforme a sus atribuciones y responsabilidades le corresponde atender durante el ejercicio fiscal 2026, se estima percibir ingresos por las cantidades, conceptos y fuentes siguientes:

#### LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

RUBRO	TIPO	CLASE	CLAVE	CONCEPTO	MONTO ESTIMADO 2026
1				<b>IMPUESTOS</b>	<b>8,241,673.00</b>
	11			<b>IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS</b>	<b>1.00</b>
		111		IMPUESTO SOBRE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS NO GRAVADOS POR EL IVA	1.00
			11101	IMPUESTO SOBRE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS NO GRAVADOS POR EL IVA	1.00
	12			<b>IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO</b>	<b>6,677,889.00</b>
		121		<b>IMPUESTO PREDIAL</b>	<b>2,798,463.00</b>
			12101	PREDIAL RÚSTICO	2,095,762.00
			12102	PREDIAL URBANO	702,701.00
		122		<b>REZAGO</b>	<b>3,879,426.00</b>
			12201	REZAGO RÚSTICO	2,967,187.00
			12202	REZAGO URBANO	912,239.00
	13			<b>IMPUESTO SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES</b>	<b>855,341.00</b>
		131		<b>IMPUESTO SOBRE TRASLACIÓN DE DOMINIO DE BIENES INMUEBLES</b>	<b>855,341.00</b>
			13101	TRASLACIÓN DE DOMINIO DE BIENES INMUEBLES RÚSTICO	697,982.00
			13102	TRASLACIÓN DE DOMINIO DE BIENES INMUEBLES URBANO	157,359.00



## H. Ayuntamiento Constitucional

Jalapa, Tabasco

2024 - 2027

Dirección de Finanzas



17		<b>ACCESORIOS DE IMPUESTOS</b>	<b>708,442.00</b>
	171	<b>RECARGOS</b>	<b>641,580.00</b>
		17101 RECARGO PREDIAL URBANO	188,262.00
		17102 RECARGO PREDIAL RÚSTICO	453,316.00
		17103 RECARGOS TRASLADO DE DOMINIO URBANO	1.00
		17104 RECARGOS TRASLADO DE DOMINIO RÚSTICO	1.00
	172	<b>ACTUALIZACIONES</b>	<b>66,860.00</b>
		17201 ACTUALIZACIÓN PREDIAL URBANO	13,019.00
		17202 ACTUALIZACIÓN PREDIAL RÚSTICO	53,839.00
		17203 ACTUALIZACIÓN TRASLADO DE DOMINIO URBANO	1.00
		17204 ACTUALIZACIÓN TRASLADO DE DOMINIO RÚSTICO	1.00
	173	<b>MULTAS DE IMPUESTOS Y OTROS</b>	<b>2.00</b>
		17301 MULTAS PREDIAL	1.00
		17302 GASTOS DE EJECUCIÓN	1.00
4		<b>DERECHOS</b>	<b>4,578,291.00</b>
	41	<b>DERECHO POR USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO</b>	<b>177,331.00</b>
	411	<b>POR EL USO DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO</b>	<b>99,140.00</b>
		41101 ANDENES DE LA CENTRAL CAMIONERA	40,700.00
		41102 MERCADO PÚBLICO 20 DE NOVIEMBRE (LOCALES)	8,250.00
		41103 GIMNASIO MUNICIPAL	50,189.00
		41104 ALBERCA MUNICIPAL	1.00
	412	<b>DE LAS AUTORIZACIONES PARA LA COLOCACIÓN DE ANUNCIOS Y CARTELES O LA REALIZACIÓN DE PUBLICIDAD</b>	<b>78,191.00</b>
		41201 ANUNCIOS Y ESPECTACULARES	76,746.00
		41202 PUBLICIDAD Y PERIFONEO	1,445.00
	43	<b>DERECHOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>	<b>2,208,330.00</b>
	431	<b>DE LAS LICENCIAS Y PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN</b>	<b>454,608.00</b>
		43101 DIVISIÓN Y SUBDIVISIÓN DE PREDIOS	8,066.00
		43102 LICENCIA DE USO DE SUELO (431)	56,980.00
		43103 PERMISO DE CONSTRUCCIÓN (431)	165,801.00
		43104 FUSIÓN DE PREDIOS (431)	4,712.00
		43105 OTROS OBRAS PÚBLICAS	219,049.00
	432	<b>DE LAS LICENCIAS Y LOS PERMISOS PARA FRACCIONAMIENTOS, CONDOMINIOS Y LOTIFICACIONES, RELOTIFICACIONES, DIVISIONES Y SUBDIVISIONES</b>	<b>3.00</b>
		43201 LICENCIA USO DE SUELO (432)	1.00
		43202 PERMISO DE CONSTRUCCIÓN (432)	1.00



# H. Ayuntamiento Constitucional

## Jalapa, Tabasco

### 2024 - 2027

#### Dirección de Finanzas



		43203	FUSIÓN DE PREDIOS (432)	1.00
	<b>433</b>		<b>DE LA PROPIEDAD MUNICIPAL</b>	<b>2,908.00</b>
		43301	ADQUISICIÓN DE LOTES DE PANTEÓN	2,375.00
		43302	REPOSICIÓN DE TÍTULOS DE PANTEÓN	533.00
	<b>434</b>		<b>DE LOS SERVICIOS, REGISTROS E INSCRIPCIONES</b>	<b>1,747,311.00</b>
		43401	CERTIFICACIÓN DE REGISTRO DE FIERROS	92,243.00
		43402	MANIFESTACIÓN DE REGISTRO DE FIERROS	26,381.00
		43403	CANCELACIÓN DE REGISTRO DE FIERROS	570.00
		43404	CONSTANCIA DE NO PROPIEDAD	4,845.00
		43405	CONSTANCIA CATASTRAL	5,777.00
		43406	VALOR CATASTRAL	295,770.00
		43407	ALINEAMIENTO Y NÚMERO OFICIAL (CONSTANCIA O CERTIFICACIÓN)	25,053.00
		43408	ANOTACIÓN MARGINAL	8,994.00
		43409	ACTA DE DEFUNCIÓN	94,294.00
		43410	ACTA DE DIVORCIO	23,900.00
		43411	ACTA DE MATRIMONIO	139,063.00
		43412	ACTA DE NACIMIENTO (CERTIFICACIÓN)	855,265.00
		43413	MATRIMONIO	70,561.00
		43414	CONSTANCIA NEGATIVA DE REGISTRO DE NACIMIENTO	4,106.00
		43415	CONSTANCIA DE SOLTERÍA (INEXISTENCIA DE MATRIMONIO)	29,807.00
		43416	INSCRIPCIÓN DE DIVORCIO	31,377.00
		43417	RECONOCIMIENTO DE HIJOS	3,255.00
		43418	DIVORCIO ADMINISTRATIVO	7,500.00
		43419	OTROS SERVICIOS, REGISTROS E INSCRIPCIONES	11,002.00
		43420	ACTA DE RECONOCIMIENTO CERTIFICADA	550.00
		43421	CERTIFICACIONES O CONSTANCIAS DIVERSAS	16,997.00
		43422	REPRODUCCIÓN Y CERTIFICACIÓN DE INFORMACIÓN, MATERIALES UTILIZADOS, ENVÍOS (EN SU CASO) SOLICITADOS POR LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA	1.00
	<b>435</b>		<b>DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES DE OBRA</b>	<b>2,500.00</b>
		43501	PERMISO DE RUPTURA DE PAVIMENTO	2,500.00
	<b>436</b>		<b>DE LA EXPEDICIÓN DE TÍTULOS DE TERRENOS MUNICIPALES</b>	<b>1,000.00</b>
		43601	EXPEDICIÓN DE TÍTULOS DE TERRENOS MUNICIPALES	1,000.00
<b>44</b>			<b>OTROS DERECHOS</b>	<b>2,192,627.00</b>
	<b>441</b>		<b>LICENCIAS Y PERMISOS</b>	<b>758,792.00</b>
		44101	PAGO DE BASES DE LICITACIONES DIVERSAS	59,123.00



# H. Ayuntamiento Constitucional

## Jalapa, Tabasco

### 2024 - 2027

#### Dirección de Finanzas



	44102	PUESTO SEMIFIJO, MERCADO SOBRE RUEDAS (PERMISO DE USO DE SUELO)	7,092.00
	44103	PUESTO FIJO Y SEMIFIJO, AMBULANTES (PERMISO DE USO DE SUELO)	71,436.00
	44104	PERMISO DE OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA	5,053.00
	44105	CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE	5,700.00
	44106	CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES	5,700.00
	44107	CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE PROTECCIÓN CIVIL	5,700.00
	44108	CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE NORMATIVIDAD Y FISCALIZACIÓN	5,700.00
	44109	PERMISO O CERTIFICADO DE FUNCIONAMIENTO	593,288.00
<b>442</b>		<b>OTROS</b>	<b>1,433,835.00</b>
	44201	POR SACRIFICIO DE GANADO BOVINO	138,228.00
	44202	REGISTRO, INSCRIPCIÓN O REVALIDACIÓN EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES	152,260.00
	44203	EXPEDICIÓN DE CONSTANCIAS DE TRÁNSITO	142,451.00
	44204	CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍA EN VÍA PÚBLICA	736,975.00
	44205	TRASLADO DE RESIDUOS SÓLIDOS	27,970.00
	44206	OTROS PROTECCIÓN AMBIENTAL	107,538.00
	44207	OTROS INGRESOS DE PROTECCIÓN CIVIL	128,413.00
<b>45</b>		<b>ACCESORIOS DE DERECHOS</b>	<b>3.00</b>
	451	<b>ACCESORIOS DE DERECHOS</b>	<b>3.00</b>
	45101	RECARGOS	1.00
	45102	GASTOS DE EJECUCIÓN	1.00
	45103	INDEMNIZACIONES	1.00
<b>5</b>		<b>PRODUCTOS</b>	<b>260,002.00</b>
<b>51</b>		<b>PRODUCTOS FINANCIEROS</b>	<b>260,002.00</b>
	<b>511</b>	<b>PRODUCTOS FINANCIEROS INGRESOS DE GESTIÓN</b>	<b>260,002.00</b>
	51101	PRODUCTOS FINANCIEROS INGRESOS DE GESTIÓN 2026	260,000.00
	51102	PRODUCTOS FINANCIEROS INGRESOS DE GESTIÓN 2025	1.00
	51103	PRODUCTOS FINANCIEROS INGRESOS DE GESTIÓN 2024	1.00
<b>6</b>		<b>APROVECHAMIENTOS</b>	<b>1,353,169.00</b>
	<b>61</b>	<b>APROVECHAMIENTOS</b>	<b>1,353,169.00</b>
	<b>611</b>	<b>MULTAS E INFRACCIONES</b>	<b>139,422.00</b>
	61101	INFRACCIÓN POR MULTA DE TRÁNSITO	61,412.00
	61102	INFRACCIÓN AL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO	78,010.00



## H. Ayuntamiento Constitucional

Jalapa, Tabasco

2024 - 2027

Dirección de Finanzas



	612	SANCIONES	3,200.00
	61201	SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO EN OBRA PÚBLICA	3,200.00
	613	REINTEGROS	46,993.00
	61301	REINTEGRO DE SUELDOS	42,243.00
	61302	REINTEGRO POR OBSERVACIONES DE LOS ENTES FISCALIZADORES	2,500.00
	61303	REINTEGRO POR DAÑOS	750.00
	61304	REINTEGRO POR OBRA PÚBLICA	1,500.00
	617	OTROS APROVECHAMIENTOS	1,163,554.00
	61701	OTROS APROVECHAMIENTOS FINANZAS	120,987.00
	61702	OTROS APROVECHAMIENTOS SECRETARÍA MUNICIPAL	1.00
	61703	PERMISOS PARA BAILES EN ESPACIOS PÚBLICOS	25,769.00
	61704	OTROS APROVECHAMIENTOS ATENCIÓN CIUDADANA	50,175.00
	61705	OTROS APROVECHAMIENTOS CONTRALORÍA	1.00
	61706	ACTO DE VALIDACIÓN (PADRÓN DE CONTRATISTAS)	71,142.00
	61707	OTROS APROVECHAMIENTOS ADMINISTRACIÓN	1.00
	61708	OTROS APROVECHAMIENTOS JURÍDICO	1.00
	61709	OTROS APROVECHAMIENTOS DECUR	1.00
	61710	OTROS APROVECHAMIENTOS DIF MUNICIPAL	6,600.00
	61711	UBR No. 14	68,862.00
	61712	CAI	550,031.00
	61713	RENTA DEL CASINO DEL PUEBLO	27,500.00
	61714	OTROS APROVECHAMIENTOS FOMENTO ECONÓMICO	7,500.00
	61715	OTROS APROVECHAMIENTOS DESARROLLO	60,936.00
	61716	ARBOLES FRUTALES (VIVERO MUNICIPAL)	13,571.00
	61717	MECANIZACIÓN AGRÍCOLA	66,625.00
	61718	OTROS APROVECHAMIENTOS NORMATIVIDAD Y FISCALIZACIÓN	1.00
	61719	COOPERACIONES DE ESTABLECIMIENTOS CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS	85,183.00
	61720	PRODUCTOS ARTESANALES	1,363.00
	61721	EXPEDICIÓN DE PERMISOS PROVISIONALES	7,304.00
8		PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	338,811,963.00
	81	PARTICIPACIONES	236,659,010.00
	811	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	218,255,772.00
	81101	FONDO MUNICIPAL DE PARTICIPACIONES	209,586,428.00
	81102	FONDO DE COMPENSACIÓN Y COMBUSTIBLE MUNICIPAL	1,621,899.00
	81103	FONDO POR COORDINACIÓN EN PREDIAL	7,047,445.00



## H. Ayuntamiento Constitucional

Jalapa, Tabasco

2024 - 2027

Dirección de Finanzas



	812	FONDO DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA (ISR)	12,779,342.00
	81201	FONDO DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA	12,779,342.00
	813	FONDO DE RESARCIMIENTO DE CONTRIBUCIONES ESTATALES 2.5 ISN	5,623,896.00
	81301	FONDO DE RESARCIMIENTO DE CONTRIBUCIONES ESTATALES 2.5 ISN	5,623,896.00
	82	APORTACIONES	90,912,410.00
	821	FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FAISMUN)	49,487,436.00
	82101	FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FAISMUN)	49,487,436.00
	822	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS (FORTAMUN)	41,424,974.00
	82201	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS (FORTAMUN)	41,424,974.00
	83	CONVENIOS	2,047,172.00
	831	FEDERALES	1.00
	83101	FEDERALES	1.00
	832	CON EL ESTADO Y MUNICIPIOS	2,047,171.00
	83201	PARA A OPERACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRÁNSITO (CONVENIO TRÁNSITO)	2,047,170.00
	83202	OTROS CONVENIOS	1.00
	84	INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL	3.00
	841	INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL	3.00
	84101	MULTAS ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO FISCALES	1.00
	84102	RECARGOS DE MULTAS ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO FISCALES	1.00
	84103	ACTUALIZACIONES DE MULTAS ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO FISCALES	1.00
	85	FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	9,193,368.00
	851	FONDO PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS EN REGIONES TERRESTRES	6,740,869.00
	85101	FONDO PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS EN REGIONES TERRESTRES	6,740,869.00
	852	FONDO PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS EN REGIONES MARITIMAS	2,452,499.00



# H. Ayuntamiento Constitucional

## Jalapa, Tabasco

### 2024 - 2027

#### Dirección de Finanzas



		85201	FONDO PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS EN REGIONES MARITIMAS	2,452,499.00
<b>9</b>			<b>TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, PENSIONES Y JUBILACIONES</b>	<b>3.00</b>
	91		TRANSFERENCIAS Y ASIGNACIONES	1.00
	92		SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	1.00
	93		PENSIONES Y JUBILACIONES	1.00
<b>0</b>			<b>INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS</b>	<b>4.00</b>
	01		ENDEUDAMIENTO INTERNOS	1.00
	02		ENDEUDAMIENTO EXTERNO	1.00
	03		FINANCIAMIENTO INTERNO	1.00
	04		FINANCIAMIENTO EXTERNO	1.00
<b>TOTALES</b>				<b>353,245,105.00</b>

El importe de las Participaciones Federales dependerá de las asignaciones que le correspondan al Gobierno del Estado de Tabasco y a sus Municipios de conformidad a lo que se determine en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026, así como a lo que estipulen las Leyes de Coordinación Fiscal y de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco. Los montos deben ser calculados y determinados conforme los ordenamientos señalados y publicados en el Periódico Oficial del Estado.

Las Aportaciones Federales provenientes del Ramo General 33, Fondo de Aportación para la Infraestructura Municipal y Fondo de Fortalecimiento Municipal, estarán sujetas a los montos que la Secretaría de Finanzas del Estado de Tabasco publique en el Periódico Oficial, quedando obligado el municipio, a informar de su ejercicio al rendir la cuenta pública correspondiente. Los productos financieros generados por el manejo de estos fondos, serán adicionados como incrementos obtenidos.

También formarán parte de los ingresos del Municipio los demás que se establezcan en los Convenios de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, los que se señalen en la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco, así como los convenios celebrados entre el Ejecutivo del Estado y el Ayuntamiento; además de los ingresos extraordinarios que perciba el Municipio y que no estén comprendidos en los conceptos anteriores, y todos aquellos que beneficien a la hacienda municipal.

Los ingresos que se obtengan por concepto de recuperación del Impuesto Sobre la Renta, deberán ser programados conforme a las cantidades entregadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**Artículo 2.-** Los derechos por los servicios de recolección, transferencia y disposición final de basura y de otros residuos sólidos urbanos, que deberán pagar los establecimientos industriales



## H. Ayuntamiento Constitucional

Jalapa, Tabasco

2024 - 2027

Dirección de Finanzas



mercantiles o de servicio, dependiendo del volumen y de las disposiciones reglamentarias aplicables, se causarán y pagarán de conformidad con las tarifas siguientes:

DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE		
DESDE	3	UMA
HASTA	80	UMA

**Artículo 3.-** Los ingresos a que se refieren los artículos anteriores, se causarán, liquidarán y recaudarán en los términos de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y de conformidad con las disposiciones de las demás leyes, códigos, reglamentos, convenios, decretos y disposiciones aplicables del ámbito de competencia.

**Artículo 4.-** El Ejecutivo del Estado podrá retener las Participaciones Federales que correspondan al Municipio, para cubrir obligaciones de éste; cuando el Estado haya garantizado, en los términos del Artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal y lo correlativo de la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco y la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios.

**Artículo 5.-** Cuando los Contribuyentes no paguen oportunamente sus obligaciones en fecha o dentro de los plazos fijados por las disposiciones fiscales, deberán pagarse actualizaciones y recargos, en términos del artículo 22 del Código Fiscal del Estado, de aplicación supletoria y el 31 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, respectivamente. Los recargos por concepto de indemnización al Fisco Municipal serán a una tasa de 2% por cada mes o fracción de mes que transcurra desde la fecha en que debió cumplirse y hasta la fecha en que se pague.

En el caso de la determinación del factor de actualización, cuando este sea menor a 1, el factor que se aplicará al monto de las contribuciones y aprovechamientos, así como a los valores de bienes u operaciones de que se traten, será 1 (Uno).

En los casos de prórroga para el pago de los créditos fiscales, se causarán recargos mensuales sobre saldos insolutos a una tasa del 0.70% de acuerdo a los artículos 30 y 31 de la Ley de Hacienda Municipal, del Estado de Tabasco.

**Artículo 6.-** Para los efectos del artículo 97 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, los predios urbanos registrados en el catastro como no edificados o cuya construcción o bardas estén en condiciones ruinosas, serán sujetos a una tasa del 0 al 30%.

**Artículo 7.-** Las infracciones a las leyes municipales, así como los delitos que se cometieren en perjuicio del fisco municipal, serán sancionados de acuerdo con el Código Fiscal del Estado de Tabasco y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de que la conducta de que se trate sea constitutiva de algún delito, en cuyo caso será sancionada por la autoridad competente, conforme a derecho.



## H. Ayuntamiento Constitucional

Jalapa, Tabasco

2024 - 2027

Dirección de Finanzas



En la aplicación e interpretación de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, se deberán observar los demás ordenamientos fiscales federales, estatales y municipales, en el ejercicio de las facultades conferidas en los Convenios de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal en el ámbito de competencia de cada ordenamiento.

**Artículo 8.-** En cumplimiento a lo previsto por el Artículo Cuarto Transitorio del Decreto que reforma el inciso a) de la Base II del artículo 41 y el párrafo primero de la fracción VI del Apartado A del artículo 123; y adiciona dos párrafos al artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 27 de enero de 2016, se adopta en las leyes y ordenamientos municipales como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia la **Unidad de Medida y Actualización**; eliminando las referencias al Salario Mínimo General Vigente.

Para determinar el valor y la actualización de la Unidad de Medida y Actualización se estará a lo dispuesto por el Decreto específico en vigor.

**Artículo 9.-** En términos de lo dispuesto por los Artículos 115, Fracción IV, Segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 65, fracción V, último párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, y para los fines de sus ingresos, el Municipio, a través de la autoridad fiscal municipal competente, determinará los programas de incentivos fiscales aplicables a las contribuciones relativas a los bienes del dominio público de la Federación, de los Estados y de los Municipios.

Los programas de incentivos fiscales no serán aplicables cuando los bienes del dominio público de la Federación, del Estado o del Municipio sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público.

**Artículo 10.-** La información financiera que se genere en cumplimiento de esta Ley será organizada, sistematizada y difundida, al menos trimestralmente en la respectiva página electrónica de internet, a más tardar 30 días después del cierre del período que corresponda, en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Tabasco y la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. La difusión de la información vía internet no exime los informes que deban presentarse ante la legislatura local.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor el día uno de enero del año dos mil veintiséis, previa publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.-** Quedan sin efecto todas aquellas disposiciones que se opongan al presente decreto.

**TERCERO.-** El Ayuntamiento del Municipio de Jalapa, Tabasco, de conformidad con las disposiciones legales correspondientes, podrá aprobar la implementación de los programas



**H. Ayuntamiento Constitucional**  
**Jalapa, Tabasco**  
**2024 - 2027**  
**Dirección de Finanzas**



fiscales que considere pertinentes de apoyo a los contribuyentes en el pago de sus contribuciones.

**CUARTO.-** Cuando se disponga, por mandato legal de la autoridad competente, la transferencia de servicios públicos que preste el Gobierno del Estado y se trasladen al Municipio o, en su caso de la municipalización de servicios públicos que el Gobierno del Estado tenga que entregar al Gobierno Municipal y por cuyos servicios se establecieran en la Ley de Ingresos del Estado de Tabasco, para el Ejercicio Fiscal del año 2026, los correspondientes conceptos tributarios, habrá de considerarse para los fines legales pertinentes que, una vez cumplidas las formalidades del caso, tales contribuciones se entenderán de la competencia hacendaria de la autoridad municipal.


**QUINTO.-** Tratándose de las contribuciones u otros ingresos que a la fecha se recaudan por la Hacienda Municipal y que derivan de la prestación de los servicios públicos que en forma, indistintamente vía convenio o acuerdo celebrado con el Poder Ejecutivo del Estado, o en forma concurrente, ya sea con la Federación o el Estado, se materializan o ejecutan por el Municipio, conforme a las disposiciones constitucionales, y legislativas, que no esté expresamente previsto su cobro en ordenamientos municipales, se estará en su aplicación a lo considerado en las leyes y demás previsiones legales hacendarias, según se trate en el ámbito federal o estatal.

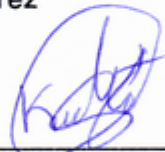
**SEXTO.-** Para efecto de los derechos a que se refiere el artículo primero de esta Ley, el gobierno y la administración pública municipal implementarán las medidas necesarias para establecer los procesos, procedimientos y mecanismos requeridos para garantizar el cobro de estos conceptos.

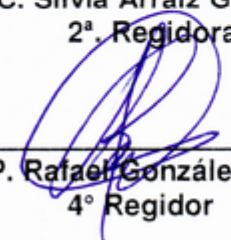
**SÉPTIMO.-** Con relación al cobro de los derechos por la prestación del servicio de Registro Civil, se estará a las prevenciones que se pacten de común acuerdo y a los demás ordenamientos legislativos y reglamentos que resulten aplicables, y a las perspectivas de suscribir en su caso, el Acuerdo de Colaboración Administrativa en materias de Registro Civil y Fiscal, entre el Poder Ejecutivo del Estado y el H. Ayuntamiento de Jalapa, Tabasco.


**OCTAVO.-** Lo no previsto en esta Ley y que se refiera estrictamente a los ingresos municipales, y de la competencia constitucional del Municipio, será resuelto por el Ayuntamiento, debiéndole comunicar lo conducente al Honorable Congreso del Estado de Tabasco.

  
C. José Manuel Hernández Pérez  
Presidente Municipal

  
C. Silvia Arraiz Gallegos  
2ª. Regidora

  
Lic. Karla Ivette Guzmán Estrada  
3ª. Regidora

  
C.P. Rafael González López  
4º Regidor

  
Profra. María de la Luz Priego Rivero  
5ª. Regidora